



| | |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|
| <u>CIRCULAR N° 06</u> | MENDOZA, 08 de Abril de 2014.- |
| Sr/a. Supervisor/a Sr/a. Director/a | REF: Suplencias de horas cátedra y cargos |

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, fija plazos de elevación de documentación en cuarto o siguientes llamados y recuerda las normas vigentes para la asignación de horas cátedras y cargos:

- 1- Los aspirantes a cubrir suplencias deberán reunir las condiciones establecidas en los Art. 254 a 270 del Capítulo XXVI "De las suplencias" del Decreto N° 313/85 reglamentario de la Ley 4934 "Estatuto del Docente".
- 2- El llamado a concurso de horas cátedra y cargos se publicará correctamente con 24 horas de anticipación en los dos diarios de mayor tirada de la provincia, siendo necesario que la publicación esté correcta por lo menos en uno de ellos. Se archivará copia del aviso del diario debidamente sellada, la que acompañará al acta de ofrecimiento. (Res. N° 047/ 2003)
- 3- En la publicación se indicará la dirección de la escuela, día y hora del ofrecimiento y además se especificará motivo de la suplencia, cargo o número de horas, asignatura, curso, división, turno y el número de llamado. El 1°, 2° y 3° llamado podrán realizarse cada 15 minutos. (Res. N° 047/ 2003)

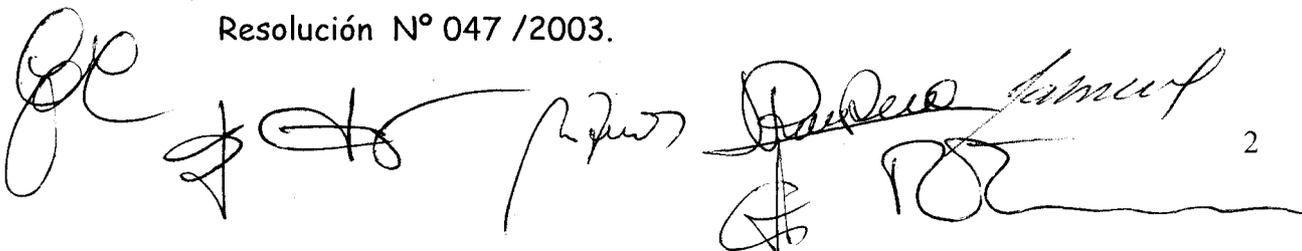
- 4- En la designación de horas cátedra y cargos deberá tenerse en cuenta el Art. 9 del Capítulo IV "De las obligaciones de los docentes" de la Ley 6929 de incompatibilidad y el Art. 6 del Capítulo IV del Decreto N° 285 reglamentario de la Ley 6929.
- 5- En todos y cada uno de los llamados a suplencias deberá exponerse el horario de las horas cátedra y/o cargos a ofrecer.
- 6- Las autoridades de la escuela tendrán a disposición de los docentes, toda la normativa referente al acto administrativo.
- 7- Los llamados a suplencias de horas cátedra y cargos se realizarán según las siguientes instancias:

A- PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER LLAMADO

Exclusivamente con BONO DE PUNTAJE, siendo requisitos excluyentes:

- BONO DE PUNTAJE de DES: original y vigente correspondiente al Área y de acuerdo a la modalidad de la escuela.
- CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA: original, formalmente emitido y en vigencia
- DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS/HORAS y/o funciones: original debidamente certificado por superior Jerárquico.

El acto administrativo se ajustará a las disposiciones de la Resolución N° 047 /2003.



2

B- CUARTO Y SIGUIENTES LLAMADOS

Los aspirantes pueden presentarse con Carpeta de Antecedentes o con Bono de Puntaje, en igualdad de condiciones.

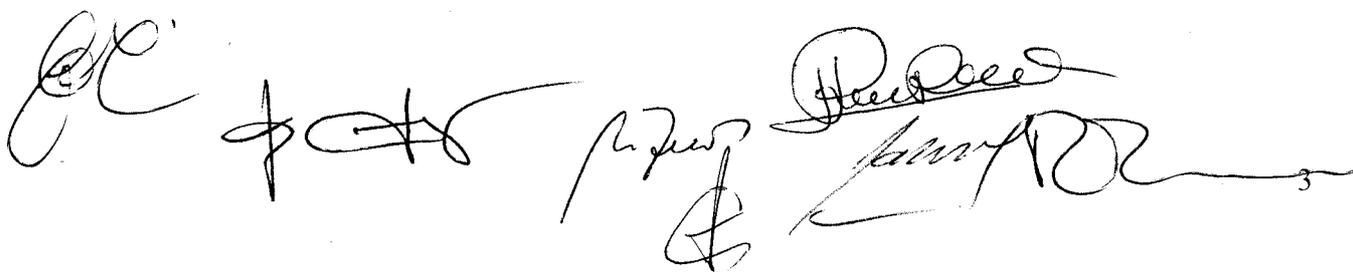
El acto administrativo se ajustará a las DISPOSICIONES PARA OTORGAMIENTO DE SUPLENCIAS DE HORAS CÁTEDRA Y CARGOS DOCENTES INICIALES DE LOS DISTINTOS ESCALAFONES.

Resolución N° 047 /2003. Anexo punto 2.: A- Suplencias de horas cátedra y B- Suplencias de cargos iniciales del escalafón.

La Dirección de la Escuela en un PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES deberá elevar a J.C.M.DES, la siguiente documentación:

- Publicación en los diarios desde el 1° al 4° llamado o sucesivos
- Actas de ofrecimiento de 1°, 2° y 3° llamado
- Acta del llamado con la recepción de la documentación y notificación fehaciente del día y hora del ofrecimiento de todos los participantes.
- Bonos autenticados y/o carpetas de antecedentes debidamente legalizadas de todos los postulantes.
- Orden de Méritos provisorio firmado por las autoridades escolares, con el cual se realizó el ofrecimiento.
- Acta de ofrecimiento firmada por los postulantes y autoridades del concurso.

En vista a poder cumplimentar la Resolución de continuidad, el control de la documentación y elevo de la misma, en los plazos establecidos, es un deber del directivo de la Escuela.



Los antecedentes y antigüedad se tabularán hasta el 30 de diciembre del año inmediato anterior al del concurso. En caso de postulantes con igual categoría de títulos, que participen uno/s con bono y otro/s con carpeta de antecedentes, la tabulación se realizará con corte al 30 de junio 2010 (salvo que los aspirantes con bono agreguen antecedentes y antigüedad)

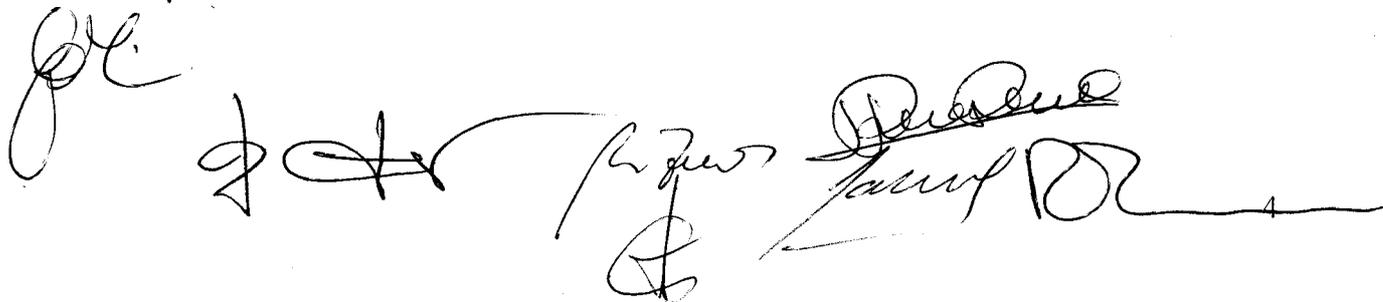
La carpeta de Antecedentes debe contener:

- Fotocopia D.N.I. autenticada
- Fotocopia/s autenticada/s de Certificados analíticos y Título/s Secundarios registrados en Dirección de Legajos, área de Estudios y Títulos Mendoza, Delegaciones Administrativas Regionales.
- Fotocopia/s autenticada/s de Certificados/s Analítico/s de estudios universitarios o terciarios, parciales, o totales, los cuales deberán estar firmados por autoridad competente (Rector, Decano, Director, Autoridad Superior) de la Institución Formadora y Sellos de la Institución.
- Fotocopia/s autenticada/s de Antecedentes y Antigüedad debidamente firmados por la autoridad emisora.

La documentación debe estar autenticada de ambos lados, con la leyenda "es copia fiel del original", firma de autoridad responsable (directivo, secretario de la institución escolar, juez de paz), sello aclaratorio y sello de la Institución.

No son válidas copias de copias.

8- El ORDEN DE MÉRITO de los cuartos llamados y siguientes elaborados por el "Director de la Escuela junto al Consejo Asesor y Secretario si lo hubiera..." ES AD REFERÉNDUM DE JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS, EN TODOS LOS CASOS - Resolución N° 047 /2003 - por lo que las autoridades de la Escuela deberán notificar fehacientemente a los postulantes sobre su ratificación o rectificación.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J.C.'. To its right, there is a larger, more complex signature. Further right, there is another signature that looks like 'P. J. ...'. On the far right, there is a signature that appears to be 'J. ...'. Below these signatures, there are some faint, illegible markings and what might be a stamp or a set of initials.

9- LA SUPLENCIA FINALIZARÁ, según Resolución N° 047 /2003, por:

- a) Presentación del titular
- b) Haberlo estipulado la Junta Calificadora de Méritos
- c) Por haber incurrido en incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo N° 5 de la Ley 4934 y sus concordantes de Decreto Reglamentario N° 313/85 o de otros deberes impuestos en la Normativa vigente, previo informe detallado y fundado del personal directivo.

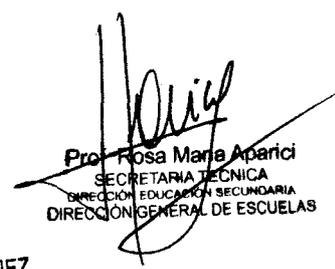
La dirección de la escuela EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN INTERNA, dando por finalizada la suplencia, la que junto con el informe serán elevados AD- REFERENDUM de D. E .S ., la que ratificará o no dicha medida, a partir de la cual la escuela notificará al interesado la medida adoptada.

Se solicita a los Supervisores elevar hasta el 25 de abril de 2014 copia autenticada que contenga la notificación fehaciente de los Directores y Secretarios de cada una de las Escuelas que se encuentran en su sección, del contenido de la presente Circular.

Atentamente.


PATRICIA SARONI
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO


VERONICA GONZALEZ BARIZA
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO


Prof. Rosa Maria Aparici
SECRETARIA TECNICA
DIRECCION EDUCACION SECUNDARIA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS


MERCEDES DEL VALLE NUÑEZ
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO


VILMA VALESTRA
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO


PATRICIA ALEJANDRA GARCIA
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
EDUCACION SECUNDARIA - D.G.E


Prof. MYRIAM JULIAN
Miembro Titular
Junta Calific. de Méritos
Dcción. Educ. Secundaria


Prof. CARMEN TRIGUEROS
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO


FRANCISCO FIASCHI
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
NIVEL SECUNDARIO